



Desafíos en la imputación concreta ante la ausencia probatoria en delitos de trata de personas, Juzgado de Investigación Preparatoria de Quispicanchi, Cusco, 2023

Challenges in specific charges in the absence of evidence in human trafficking crimes, Preliminary Investigation Court of Quispicanchi, Cusco, 2023

Edson Ormachea-Acurio¹, Enrique Genaro Apaza-Chirinos²,
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas³
Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez
Juliaca, Perú

<https://orcid.org/0000-0001-8602-3219>

Resumen

La presente investigación analiza los desafíos que surge en la imputación concreta en relación a los delitos de trata de personas ante la ausencia probatoria, la trata de personas constituye un delito de alta complejidad, donde la estructura criminal organizada, la clandestinidad de las operaciones y la vulnerabilidad de las víctimas. Para el desarrollo del estudio se planteó el objetivo de; identificar los desafíos de la imputación concreta ante la ausencia probatoria en delitos de trata de personas, Juzgado de Investigación Preparatoria de Quispicanchi, Cusco, 2023. El estudio tiene un enfoque cuantitativo, de método analítico-sintético, el nivel comprende al explicativo y de diseño no experimental, la muestra corresponde a 40 carpetas fiscales mediante el instrumento de ficha de análisis documental. Resultados: el 90% de información recabada no muestra convicción que acredite los fines de explotación, el 87.5% no se acredita la forma directa la finalidad de explotación y solo se presume, el 90% la calificación penal no tiene respaldo por ausencia de elementos de convicción. Conclusión: Se identificó la existencia de desafíos en la imputación concreta debido a la ausencia de medios probatorios en delitos de trata de personas. Aunque se intenta sustentar la imputación con razonamientos jurídicos, estos carecen de una base probatoria robusta que articule de forma precisa los hechos, el contexto y la intencionalidad del agente.

Abstract

This research analyzes the challenges that arise in the specific prosecution of human trafficking crimes in the absence of evidence. Human trafficking is a highly complex crime, involving organized criminal structures, clandestine

¹ Mgtr. Edson Ormachea-Acurio, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, edsonormacheaacurio28@gmail.com

² Dr. Enrique Genaro Apaza-Chirinos, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, egach@hotmail.com.



operations, and vulnerable victims. The objective of the study was to identify the challenges of specific charges in the absence of evidence in human trafficking crimes, Quispicanchi Preliminary Investigation Court, Cusco, 2023. The study has a quantitative approach, using an analytical-synthetic method, and is explanatory and non-experimental in design. The sample consists of 40 prosecution files using a document analysis form. Results: 90% of the information collected does not show evidence of exploitation, 87.5% does not directly prove the purpose of exploitation and is only presumed, and 90% of the criminal charges are not supported by evidence. Conclusion: Challenges were identified in the specific indictment due to the lack of evidence in human trafficking crimes. Although attempts are made to support the indictment with legal reasoning, this reasoning lacks a robust evidentiary basis that accurately articulates the facts, context, and intent of the perpetrator.

Palabras Clave: acusación, carga probatoria, imputación concreta, requerimiento de acusación, trata de personas.

Keywords: prosecution, evidentiary burden, concrete accusation, indictment, trafficking in persons.

I. INTRODUCCIÓN

La desigualdad económica a orientado a una discriminación y explotación de personas, lo que se visibiliza en personas, es decir de cada tres niños y niñas se encuentra como víctima de trata de persona (International Organization for Migration, 2024). Asimismo, el 60% se encuentran dentro del mismo país, el 16% en transfronterizo, cuyas visitas proceden de África, Asica meridional y oriental, también de los 141 países se han reportado 50 mil casos solo en 2020, 50 millones de sujetos a nivel mundial (Organización de las Naciones Unidas, 2024).

En el contexto peruano, viene a ser un delito repudiable y subterráneo, es así, acorde al Ministerio Público se ha registrado 30 mil casos en los seis años, es así, que este tipo penal no se encuentra aislado, sino se encuentra en una cadena de violencia y explotación (Reporte Alternativo, 2024). Según el (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2023 citado en Grandez, 2024) precisa que nueve de cada diez víctimas con mujeres, asimismo, se tiene un reporte de 631 denuncias, de los cuales 538 fueron mujeres (85,3%) y 93 (14,7%) hombres. Ahora bien, en delitos de trata de persona, la escasez de pruebas concretas en las acusaciones no solo repercute en la credibilidad de los casos en sede judicial, sino que también puede tener repercusiones sobre los derechos de las víctimas y de los acusados. La falta de confirmación de la finalidad de explotación puede resultar en absoluciones o condenas inapropiadas, lo que dificulta los esfuerzos para combatir de manera efectiva la trata de personas y erosiona la confianza en el sistema penal. En ese sentido, el estudio toma relevancia jurídica, debido al aborda el tema la imputación concreta ante la ausencia probatoria en delitos de trata de personas, donde las redes de trata y la dificultad de acceso a pruebas claras, resulta imprescindible analizar las fallas estructurales en la obtención de pruebas para desarrollar estrategias probatorias que fortalezcan el proceso judicial en estos casos. Donde se pretende Identificar los desafíos de la imputación concreta ante la ausencia probatoria en delitos de trata de personas, Juzgado de Investigación Preparatoria de Quispicanchi, Cusco, 2023.

Investigaciones como, Fascioli (2021), en Uruguay, no es necesario demostrar que se usaron medios coercitivos para captar a la víctima. En Perú, Rondon et al. (2024), el delito se configura con solo ejecutar acciones como el reclutamiento, transporte o entrega de personas con fines de explotación, sin necesidad de que se consuma la explotación. Para Murillo-Soriano et al. (2024), la trata implica el reclutamiento y transporte de personas mediante coerción con fines



de explotación; y, desde una perspectiva de derechos humanos. Según Carbajal (2024), las mujeres adolescentes son explotadas sexualmente, mientras que adultos de ambos sexos sufren explotación laboral, y algunos niños son forzados a mendigar. Para, Mallqui (2022), la deficiente imputación puede resultar en sobreseimientos, absoluciones, impunidad, y errores procesales. Por ultimo, Chauca (2018), las autoridades no actúan con firmeza para combatir el delito. Culturalmente, estas víctimas, de origen rural y con nivel educativo primario, provienen de familias con problemas y sufren agresiones físicas y psicológicas.

Teoría de la imputación objetiva

La teoría de la imputación objetiva define normas en el ámbito del derecho penal para imputar responsabilidad por un desenlace ilícito más allá de la relación de causalidad, señalo (Dal, 2011). En tanto, Bolaños (2005) sostuvo que la teoría de la imputación objetiva proporciona un esquema fundamental para imputar en crímenes de trata de personas, valorando los riesgos generados y las posiciones de garante cuando la prueba directa no es suficiente.

Roxin (1997) la imputación esta orientado a un resultado en el mundo exterior separado en el tiempo y espacio de la acción, esta se agota en la subsunción en los elementos del tipo respectivo. Así, el fundamento al tipo objetivo es el primer presupuesto de la realización del tipo es siempre que el autor haya causado el resultado.

Teoría de la carga de la prueba

Por su parte Mendoza (2011) menciona que la acusación precisa requiere que la acusación describa con exactitud los sucesos imputados al acusado, asegurando su derecho a la defensa y un juicio equitativo. Del mismo modo Ramírez-Carvajal & Meroi (2020) argumento que, en casos de trata de personas, la acusación precisa resulta retadora debido a la falta de pruebas directas, pero debe fundamentarse en pistas y pruebas disponibles para garantizar el debido proceso.

Teoría de la prueba indiciaria

Dentro de este marco, en crímenes de trata de personas, la evidencia indiciaria es esencial debido al carácter encubierto y complicado del delito, necesitando una serie de pistas para determinar la culpabilidad penal (Montoya, 2016). Ramírez-Carvajal & Meroi (2020) manifestó que la teoría de la prueba indiciaria resulta crucial en crímenes de trata de personas con pruebas insuficientes, facilitando la superación de obstáculos evidénciales y robusteciendo la gestión de justicia.

Imputación concreta

Según Guerreros et al., (2024) indican, este principio es esencial para definir el procedimiento penal y prevenir acusaciones ambiguas que infrinjan los derechos del acusado. Según Loza (2024) una acusación específica debe especificar las condiciones de forma, tiempo y sitio de los sucesos y la implicación específica del imputado.

En ese sentido, el Ministerio Publico (MP) quien tiene conduce las investigaciones del delito. Por ende, la Constitución Política del Perú de 1993, en el articulo 139 inciso 15 establece que toda persona tiene el derecho a ser informada las cusas y razones de su detención. Asimismo, en el articulo IX.I. del Código Procesal Penal (CPP), Decreto Legislativo N° 957, establece que toda persona tiene el derecho a que se informe detalladamente la imputación formulada, el articulo 71.2.A del CPP precisa que los jueces, fiscales o la policía deben hacer saber al imputado de forma inmediata, también dar a conocer los cargos formulados en su contra. Según la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), en el articulo 8.2.b., establece que toda persona tiene derecho a que se detalle su comunicación de la acusación formulada.

En la Casación N.° 392-2016-Arequipa, en el fundamento 14 manifiesta que la imputación refiere a la afirmación clara, precisa y circunstanciada de un hecho concreto, con lenguaje descriptivo, referido al pasado, que permite afirmar a negar en cada caso o agregar otros hechos. Ahora bien, el Tribunal Constitucional (TC) en el Exp. N.° 02363-2019-HC/TC, sustento la



imputación en el fundamento 4, donde garantiza que la calificación jurídica realizada en el marco de un proceso penal sea respetada. Según el Exp. N.º 8125-2005-PHC/TC, en el fundamento 16 ha precisado respecto a la imputación, la acusación ha de ser cierta, no implícita, sino, precisa, clara y expresa; es decir, una descripción suficientemente detallada de los hechos considerados punibles que se imputan y del material probatoria en que se fundamentan.

Teoría de la prueba

Según Taruffo (2011) el derecho a las pruebas controla la generación, aceptación y evaluación de evidencias, resultando crucial en la gestión de la justicia. Igualmente, la teoría de la prueba define principios, reglas y teorías para la organización y evaluación de evidencias en un procedimiento legal (Binder, 2014). Además Roxin (2013) indica, la evidencia confirma la presencia de sucesos polémicos, brindando al juez seguridad para una resolución equitativa y basada en pruebas objetivas.

Delito de trata de persona

Según Gallagher (2010) el humano es una severa infracción a los derechos humanos y se clasifica como delito contra la humanidad en normativas nacionales e internacionales. Según la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito [UNODC], (2022) la trata de personas implica captación, transporte, transferencia, acogida o recepción de personas con fines de explotación mediante fuerza, fraude o coacción.

En instrumentos internacionales, el Protocolo de Palermo 2000 exige a los Estados ratificantes acciones de persecución penal, protección de víctimas y colaboración global contra la trata (ONU, 2000). El Estatuto de Roma 1998, clasifica el tráfico de personas como un delito de lesa humanidad si es sistemático y masivo (Estatuto de Roma, 1998). En Perú, se encuentra regulado el artículo 153 del Código Penal de Perú impone hasta 35 años de cárcel por trata de personas, especialmente si involucra menores o violencia.

II. MATERIALES Y MÉTODOS

Se realizó aplicado el paradigma de positivismo jurídico legal, donde busca el conocimiento científico que separa el sujeto desde objeto cognoscible, en ciencia jurídica es que soluciona las ciencias del Derecho se subsume en la ley (Guamán et al., 2021). El enfoque fue cuantitativo de diseño no experimental (Carrasco, 2007), en el que se aborda el análisis de hecho sin manipular las variables y en su contexto natural. El método aplicado es el analítico-sintético, que permitió descomponer y unir los elementos de investigación. El nivel de alude al explicativo al busca explicar causas, condiciones y efectos (Carrasco, 2007).

Para establecer la población se compuso por carpetas fiscales en materia de delito de trata de personas, del cual se construyó una muestra no probabilística de juicio o criterio que permitió seleccionar acorde a criterios los casos que son necesarios para el análisis, siendo un tamaño muestral de 40 casos. Ante ello, se aplicó la técnica de análisis documental y el instrumento de ficha de análisis documental que permitió recabar información de manera estructurada y precisa, del cual se registra información. La validación fue establecida por juicio de expertos que se evaluado el contenido del instrumento de investigación, en cuanto a la consistencia interna se obtuvo a partir del coeficiente de Alpha de Cronbach (0.921) considerado un valor aceptable.

III. RESULTADOS

El delito de trata de personas es una realidad que se observa en diversos lugares, cuyas características someten al ser humano a condiciones inhumanas, esto es degradar a objetos mercantiles, en ese contexto los mas afectados con los infantes y adolescentes mujeres de sectores vulnerables de la sociedad.

Tabla 1

Carga argumentativa en la imputación concreta en delitos de trata de personas

No	Si
----	----





	%	%
Se acredita de forma directa la finalidad de explotación (sexual/laboral) o solo se presume en la acusación fiscal	87,5%	12,5%
La carpeta fiscal presenta una argumentación jurídica sólida que respalde la existencia de los elementos del tipo penal	80,0%	20,0%
Se desarrollan razonamientos que conecten la captación con la finalidad de explotación mediante pruebas o testimonios	85,0%	15,0%
El relato de los hechos está cronológicamente estructurado y coherente con los indicios presentados	52,5%	47,5%
Los elementos de convicción aportados logran acreditar los fines de explotación exigidos por el tipo penal o son solo presunciones	90,0%	10,0%

Nota. Realizado a partir del análisis de carpetas fiscales.

De acuerdo a los datos obtenidos en la Tabla 1, el 84.5% de los casos no se acredita con pruebas directas, sino infiere, el 80% no se aprecia argumentación jurídica sólida, el 85% presenta ausencia de razonamiento que conecta con la finalidad de explotación, el 52.5% los hechos no tienen cronología narrativa, el 90% lo se logra acreditar los fines de la explotación. Los datos revelan que los casos de personas revelan una seria fragilidad en la construcción jurídica de la acusación, especialmente en lo que respecta a la finalidad delictiva. Además, resalta la desconexión entre la narrativa, también la imputación carece de razonamientos jurídicos, estos carecen de una base probatoria robusta que articule de forma precisa los hechos, el contexto y la intencionalidad del agente. Esto acorde al delito de trata de personas presenta obstáculos significativos para la acusación objetiva, debido a la falta de evidencias directas (Defensoría del Pueblo, 2020). La falta de una imputación concreta y fundada no solo compromete la eficacia del proceso penal, sino que también pone en riesgo la justicia y el respecto a los derechos esenciales de las partes involucradas. Como sostiene Dal (2011), la imputación nose agota en la causalidad, sino en la determinación normativa de riesgo relevante y en la posición de garante, asimismo Montoya (2016) en persecución penal debe de apoyarse en indicios concatenados que permitan inferir responsabilidad. Acorde a la Casación N.º 392-2016-Arequipa y el Exp. N.º 8125-2005-PHC/TC, la imputación debe ser clara, expresa y sustentada en material probatorio verificable, evitando acusaciones implícitas o genéricas.

Tabla 2

Requisitos de la imputación en delitos de trata de personas

	No	Si
	%	%
Los hechos relatados permiten establecer una relación clara entre captación y finalidad de explotación	80,0%	20,0%
Se detallan circunstancias específicas que indiquen una finalidad de explotación sexual o laboral en la captación	87,5%	12,5%
El lenguaje empleado en la imputación permite inferir con claridad la finalidad de la captación	82,5%	17,5%
La imputación califica correctamente los hechos conforme al artículo 129-A del Código Penal	72,5%	27,5%





La calificación penal está respaldada por elementos de convicción y no solo por inferencias 90,0% 10,0%

Nota. Realizado a partir del análisis de carpetas fiscales.

Los resultados de la Tabla 2, se observa que los hechos relatados no permiten establecer una relación clara entre captación y finalidad de explotación (80%), también no se detalla circunstancias específicas que precisen la finalidad de la explotación sexual (87.5%), asimismo, la lengua de la imputación no permite inferir con claridad la finalidad de la captación (52.5%), además no se califica correctamente los hechos (72.5%), por último, el 90% de los casos analizados no existe una calificación de los elementos de convicción. Estos datos precisan que el delito de trata de persona revela una discrepancia entre la forma en que se presenta los hechos y la sustancia de la acusación. Aunque las carpetas fiscales logren describir los hechos que vincula con la captación, pero no con la finalidad. Ello pone en manifiesto la debilidad de la capacidad del fiscal. Según Roxin (1997), la imputación debe subsumirse en los elementos del tipo objetivo y no puede fundarse en afirmaciones vagas o inconexas, pues ello compromete el principio de legalidad. La dificultad radica en que, en los casos analizados, la descripción de la conducta carece de una correlación clara con la finalidad de explotación, lo que debilita la estructura acusatoria y evidencia un déficit en el cumplimiento de lo señalado por Gerrero et al. (2024) y Loza (2024) sobre la exigencia de una acusación precisa, circunstanciada y concreta.

IV. DISCUSIÓN

La imputación concreta en los delitos de trata de persona presenta deficiencias estructurales en la construcción de la acusación, lo que se ha evidenciado desde la ausencia de narrativa coherente que vincule la captación con la finalidad de explotación, así como en la deficiencia calificación de los elementos de convicción. Ello guarda con lo advertido por Mallqui (2022), quien sostiene que una deficiente imputación desemboca en sobreseimiento y archivo que favorece a la impunidad. Asimismo, según Chauca (2018) refiere a la falta de firmeza en la actuación de las autoridades, lo que debilita la persecución penal y coloca a las víctimas de desprotección frente a una de las mas graves violaciones a los derechos humanos.

En el estudio de Murillo-Soriano et al (2024), la trata debe ser comprendida desde una perspectiva de derechos humanos, pues no se trata únicamente de un problema de subsunción típica, sino de la necesidad de visibilizar a las victimas y otorgarles un estatus de protección real. En los resultados se evidencia que la acusación no logra detallar circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan sostener la finalidad de la explotación, lo que genera un vacío que se traduce en una acusación genérica y, en consecuencia, en el debilitamiento del proceso penal. Ahora bien, según Carbajal (2024), la explotación sexual, laboral e incluso la mendicidad forzada afectan a distintos grupos vulnerables, lo que exige una respuesta diferenciada y especializada en el plano probatorio.

Asimismo, se aprecia que no se logra establecer con precisión esa conexión normativa, debilitando la posibilidad de subsumir la conducta en el tipo penal (Roxin, 1997). Esta ausencia en un marco argumentativo y probatorio, los riesgos creados y la posición de garante del imputado frente a las víctimas, dejando que la imputación concreta se convierte en un reto de técnica jurídica mas que de un simple formalismo procesal (Bolaños, 2005). Según Mendoza (2011) la acusación debe describir con exactitud los hechos imputados, lo que en los casos de trata implica superar limitaciones de la prueba directa a través de la utilización de indicios concatenados que permiten construir la finalidad de explotación. Según Montoya (2016) y Ramirez-Carvajal y Meroi (2020) es necesario sostener que la imputación en contextos donde el delito se oculta tras dinámicas complejas y difíciles de probar.

V. CONCLUSIONES

Se identificó la existencia de desafíos en la imputación concreta debido a la ausencia de medios probatorios en delitos de trata de personas. Aunque se intenta sustentar la imputación con



razonamientos jurídicos, estos carecen de una base probatoria robusta que articule de forma precisa los hechos, el contexto y la intencionalidad del agente. Se ha encontrado en las acusaciones que los elementos de convicción no logran acreditar los fines de la explotación exigido por el tipo penal, asimismo, no se acredita la finalidad de la explotación, ya que solo existe presunciones sobre el delito de trata de personas. Por tanto, para superar esta problemática, es necesario basarse herramientas que permitan sostener la imputación desde la teoría e identificar adecuadamente la finalidad del delito.

RECONOCIMIENTOS

No se reconoce a nadie.

REFERENCIAS

- Binder, A. (2014). *Proceso penal acusatorio: Una introducción a su desarrollo y lógica*. Ad-Hoc.
- Bolaños, M. (2005). *Imputación Objetiva y Dogmática Penal*. <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2021/03/doctrina48970.pdf>
- Carbajal, L. R. (2024). La trata de personas y su implicancia con la función preventiva del delito en Ayacucho, Perú. *Comuni@cción*, 15(2), 134-141. <https://doi.org/10.33595/2226-1478.15.2.915>
- Carrasco, S. (2007). *Metodología de la investigación científica*. Editorial San Marcos.
- Casacion N.º 392-2016-Arequipa (2017). https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/04/Casacion-392-2016-Arequipa-Legis.pe_.pdf
- Chauca, L. E. (2018). *Factores que contribuyen al incremento del delito de trata de personas, con fines de explotación sexual, en la ciudad del Cusco durante el año 2016* [Tesis de licenciatura, Universidad Alas Peruanas]. https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UAPI_de739f90af331f267eda16075174ac95/Details
- Código Procesal Penal, Decreto Legislativo N° 957 (2004). <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H682695>
- Constitución Política del Perú de 1993 (1993). <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H682678>
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) (1978). https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf
- Dal, D. (2011). *Teoría de la imputación objetiva*. <https://master.us.es/cuadernosmaster/8.pdf>
- Defensoría del Pueblo. (2020). *Informe sobre la trata de personas en el Perú*. https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/06/INFORME-TRATA-DE-PERSONAS.pdf?utm_source=chatgpt.com
- Estatuto de Roma (1998).
- Exp. N.º 02363-2019-HC/TC (2020). <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2021/02363-2019-HC.pdf>
- Exp. N.º 8125-2005-PHC/TC (2005).
- Fascioli, F. (2021). Trata de personas con fines de explotación sexual: Una mirada desde el ordenamiento jurídico uruguayo e internacional. *Revista de Derecho (Universidad Católica Dámaso A. Larrañaga, Facultad de Derecho)*, 24, 32-83. <https://doi.org/10.22235/rd24.2567>
- Gallagher, A. (2010). *El derecho internacional de la trata de personas*. Prensa de la Universidad de Cambridge.
- Grandez, J. A. (2024). Trazando los límites legales: Abordando el delito de trata de personas en el Perú bajo su normativa nacional e internacional. *Ius Inkarri*, 13(15), Article 15. <https://doi.org/10.59885/iusinkarri.2024.v13n15.05>



- Guamán, K. A., Hernández, E. L., & Lloay, S. I. (2021). El proyecto de investigación: La metodología de la investigación científica o jurídica. *Conrado*, 17(81), 163-168. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S1990-86442021000400163&lng=es&nrm=iso&tlng=es
- Guerreros, E., Reyes, A., Reyna, J., & Hoyos, N. (2024). La imputación necesaria y el derecho de defensa en los procesos judiciales en Lima, 2023. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 8(5). <file:///C:/Users/HP/Downloads/14762-Texto%20del%20art%C3%ADculo-70732-1-10-20241207.pdf>
- International Organization for Migration. (2024). *Día Mundial Contra la Trata de Personas 2024*. International Organization for Migration. <https://www.iom.int/es/dia-mundial-contra-la-trata-de-personas-2024>
- Loza, G. (2024). *Imputación necesaria*. <https://giullialoza.pe/wp-content/uploads/2024/08/62.-Imputacion-necesaria-%E2%80%9323-de-febrero-del-2024-%E2%80%93-Oficio-de-abogados-NYA-.pdf>
- Mallqui, A. M. (2022). *Afectación al proceso penal, por la aplicación y control de la imputación concreta, Huaraz—2021* [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/91979>
- Mendoza, F. (2011). Imputación concreta: Aproximación razonable a la verdad. *Revista Oficial Del Poder Judicial*, 6(6-7). <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/0db2fc804e3b3139bfd7bfa826aedadc/5.%2BJueces%2BFrancisco%2BCelis%2BMendoza%2BAyma.pdf?CACHEID=0db2fc804e3b3139bfd7bfa826aedadc&MOD=AJPERES>
- Montoya, Y. (2016). El delito de trata de personas como delito complejo y sus dificultades en la jurisprudencia peruana. *Derecho PUCP*, 76. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/download/14863/15404>
- Murillo-Soriano, J. R., Gamboa-Purihuaman, S. C., & Espino-Martínez, E. L. (2024). Trata de Personas en la defensa de los derechos humanos y la justicia en la protección de la vulnerabilidad humana. *Revista científica en ciencias sociales*, 6, 17. <https://doi.org/10.53732/rccsociales/e601115>
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). (2022). *Informe global sobre trata de personas*. Naciones Unidas.
- Organización de las Naciones Unidas. (2024). *Ocho cosas que debes conocer sobre el tráfico de personas en el siglo XXI*. Organización de las Naciones Unidas. <https://news.un.org/es/story/2024/06/1530281>
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2000). *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños*. ONU.
- Ramírez-Carvajal, D., & Meroi, A. (2020). La carga de la prueba, dinámicas contemporáneas. *Estudios de Derecho*, 77(170). <https://www.redalyc.org/journal/6479/647968649010/html/>
- Reporte Alternativo. (2024). N° 301 trata de personas: ¡ya es hora de rendir cuentas! *Reporte Alternativo*. <https://chsalternativo.org/reportelalternativo/2024/09/20/no-301-trata-de-personas-ya-es-hora-de-rendir-cuentas-2/>
- Rondon, L. J., De Piérola, V. M., Ludeña, G. F., & Cueva Quezada, N. I. (2024). Análisis del delito de la trata de personas en la legislación peruana. Un scoping review. *Aula Virtual*, 5(12). <https://doi.org/10.5281/zenodo.11423956>
- Roxin, C. (1997). *Derecho penal parte general: Vol. I* (2da ed). Civitas.
- Roxin, C. (2013). *Derecho penal: Parte general*. Civitas.
- Taruffo, M. (2011). *La prueba en el proceso*. Marcial Pons.

**Fechas**

Recepción: 01/08/ 2025

Revisión y aceptación: 22/09/2025

Publicación: 30/09/2025

